

247

30



Oficio No. MDT-DSMU-2016-00186-OF

Quito DM, 08 de enero de 2016

ASUNTO:

- REFORMA A LA NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO.
- REFORMA A LA NORMA TÉCNICA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN.

Arquitecto Ramiro Maita Sánchez

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS Paltas - Loja

De mi consideración:

La Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP en su artículo 51, señala entre las competencias del Ministerio del Trabajo ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, adicionalmente proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público.

El artículo 52 de la Ley ibídem señala que las Unidades de Administración de Talento Humano deberán cumplir y hacer cumplir la Ley, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo y aquellas funciones que le fueren delegadas por esta Cartera de Estado.

Con base a la normativa citada, el Ministerio del Trabajo pone en su conocimiento, los siguientes acuerdos ministeriales:

- ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015-0290 - Reforma a la Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros en las Instituciones del Estado.
- ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015-0293 - Reforma a la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano



A CURADOR SINDICAL DIRECTOR FINANCIERO Y CONTABILIDAD 15-01-2016



Cabe señalar que estos acuerdos ministeriales se encuentran a disposición de las Unidades de Administración de Talento Humano en el Entorno Virtual de Apoyo a la Gestión de Talento Humano en el siguiente link: <http://gestiondeltalentohumano.trabajo.gob.ec>, y en la página web www.trabajo.gob.ec.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Pamela Vargas Jiménez
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN Y CONTROL
TÉCNICO DEL SERVICIO PÚBLICO





ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015- 0290

EL MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0165, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 326, de 04 de septiembre de 2014, el Ministerio del Trabajo expidió la Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros públicos en las instituciones del Estado;
- Que, mediante Acuerdo No. MRL-2014-0194, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 356, de 17 de octubre de 2014, esta Cartera de Estado reformó la Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros públicos en las instituciones del Estado; y
- Que, el antepenúltimo inciso del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que "...el porcentaje de incremento de las remuneraciones y cualquier otro beneficio que cause egreso económico será el que determine el Ministerio del Trabajo..."; sin que en los casos en que no exista afectación presupuestaria se requiera obtener dictamen del Ministerio de Finanzas, previo a la expedición de esta reforma;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público,

ACUERDA:

EXPEDIR LA REFORMA A LA NORMA TÉCNICA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN, DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS OBREROS EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

Art. 1.- En los artículos 3, 4 y 7 incorpórese lo siguiente como inciso final:

"Se concederá este beneficio únicamente si el domicilio y/o lugar habitual de trabajo de la o el servidor, dista por lo menos 60 Km de la ciudad donde debe trasladarse para prestar sus servicios."

Art. 2.- En el artículo 14, inclúyase como numeral 4, el siguiente: *"El listado detallado y respaldado con las facturas o notas de venta originales que justifican los gastos realizados."*

Art. 3.- Sustitúyase el artículo 15, por el siguiente:

"Artículo 15.- Control y liquidación.- La unidad financiera o quien hiciera sus veces, sobre la base de los informes y pases a bordo, pasajes, boletos o tickets señalados en el artículo anterior, realizará el control y la respectiva liquidación de los valores previamente asignados por concepto de viáticos de los días en que debió pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como, de subsistencias, alimentación y movilización, contabilizando el número de horas efectivamente utilizadas, tomando como base la hora de salida y llegada al domicilio y/o lugar habitual de trabajo.

Respecto a los valores entregados se deberá justificar el 70% del valor total del viático en gastos de alojamiento y/o alimentación, según corresponda, mediante la presentación de facturas, notas de venta o liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios previstos por el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, expedido por





el Servicio de Rentas Internas - SRI. Un 30% no requerirá la presentación de documentos de respaldo y sobre su importe se imputará presuntivamente su utilización. Los valores debidamente respaldados, según lo previsto en este reglamento, serán asumidos por la institución; aquellos valores que no cuenten con los justificativos debidos se entenderán como no gastados, por lo que la o el servidor y la o el obrero deberá restituirlos a la institución mediante el descuento de estos de su siguiente remuneración mensual unificada.

Las instituciones del Estado que cuenten con instalaciones apropiadas y provean de alojamiento a las y los servidores y las y los obreros públicos en dichas instalaciones o se cubran directamente los gastos por concepto de alojamiento, pagarán a estos los valores correspondientes únicamente al concepto de subsistencia por los días de prestación de los servicios institucionales, mismos que no deberán ser justificados conforme a lo establecido en el inciso anterior. La calidad de la prestación del servicio de alojamiento debe ser equivalente a la que se hubiera accedido si hubiera percibido los valores establecidos en el artículo 8 del presente Acuerdo.

Si de los informes y pases a bordo, pasajes, boletos o tickets presentados por la o el servidor o la o el obrero, se desprende que se tuvo que reducir o ampliar el plazo del cumplimiento de los servicios institucionales, se tendrá que realizar el cálculo correspondiente y proceder con el reconocimiento o devolución de los valores que hubiera lugar."

Artículo Final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 16 DIC 2015

Dr. Leonardo Berrezueta Carrión
MINISTRO DEL TRABAJO





ACUERDO MINISTERIAL No. MDT- 2015 - 0293

EL MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que, los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, señalan que la estructura del Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano del Servicio Público está conformada, entre otros, por el Subsistema de Planificación del Talento Humano, al que se define como el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente;
- Que, el artículo 139 del Reglamento General a la LOSEP, prescribe que el Subsistema de Planificación del Talento Humano permitirá determinar el número de puestos por unidades o procesos de las instituciones del sector público, en función de la situación histórica, actual y futura; del crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento económico y la sostenibilidad fiscal; de las normas y estándares técnicos que expida el Ministerio del Trabajo; y, de la planificación y estructura institucional y posicional;
- Que, de conformidad con el segundo inciso del artículo 141 del Reglamento General a la LOSEP, la planificación del talento humano se constituye en un referente para la creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, supresión de puestos y demás movimientos de personal;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0086, publicado en el Registro Oficial No. 474, de 6 de mayo de 2015, se emitió la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0231, publicado en el Registro Oficial No. 623, de 9 de noviembre de 2015, se emitió la Reforma a la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano;
- Que, es necesario emitir directrices para la administración del Subsistema de Administración del Talento Humano a fin de establecer las responsabilidades de las instituciones del Estado en esta materia;
- Que, mediante Oficio No. MINFIN-DM-2015-0716 de 18 de diciembre de 2015, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la LOSEP, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición de la presente reforma; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 51 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público,



ACUERDA:

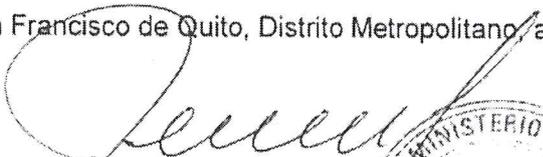
REFORMAR LA NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO, EXPEDIDA CON ACUERDO No. MDT-2015-086, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 474 DE 6 DE MAYO DE 2015

Artículo Único.- Sustitúyase la Disposición Transitoria agregada por el Acuerdo No. MDT-2015-231, publicado en el Registro Oficial No. 623 de 9 de noviembre de 2015, por la siguiente:

“ÚNICA.- Las instituciones del Estado por esta única vez aprobarán de conformidad con el artículo 23 de esta Norma Técnica y remitirán para su registro el informe consolidado del Plan de Optimización y Racionalización del Talento Humano al Ministerio del Trabajo hasta el 31 de marzo de 2016. La aprobación e implementación de este plan estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias y a la masa salarial institucional, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No.307 de 19 de octubre de 2015, mediante el cual el Ministerio de Finanzas emite las Directrices de cierre de presupuesto 2015 y apertura de presupuesto 2016.”

Disposición Final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 31 DIC 2015


Dr. Leonardo Berrezueta Carrión
MINISTRO DEL TRABAJO

